



RESOLUCIÓN C.S. N°: 410/2021

Avellaneda, 16 de diciembre 2021

VISTO:

El Expediente N°1123/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Economía y la Universidad Nacional de Quilmes, la Universidad Nacional Arturo Jauretche, la Universidad Nacional de José C. Paz, la Universidad Nacional de Hurlingham, la Universidad Nacional de Moreno, la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Nacional del Oeste.

Que el mismo tiene por objeto establecer entre las partes una relación de colaboración e intercambio recíproco, destinada principalmente a promover la realización de tareas de investigación, educación, capacitación y formación constante sobre temas de interés común, involucrando el intercambio de experiencias, realización de eventos y publicaciones sobre los estudios y trabajos, y en general toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad y sobre tablas en la Sesión N°XCVI el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

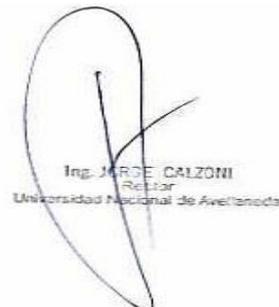
ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Economía y la Universidad Nacional de Quilmes, la Universidad Nacional Arturo Jauretche, la Universidad Nacional de José C. Paz, la Universidad Nacional de Hurlingham, la Universidad Nacional de Moreno, la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Nacional del Oeste, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 410/2021



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE

Entre el Ministerio de Economía, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Economía, Doctor Martín Maximiliano Guzmán (MI N° 29.577.688), en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y por la otra la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña N° 352, de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, representada por Alejandro Villar (MI N° 13.925.003), la Universidad Nacional Arturo Jauretche, con domicilio en la Avenida Calchaquí N° 6200, de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, representada por Ernesto Fernando Villanueva (MI N° 4.521.085), la Universidad Nacional de José C. Paz, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 4731, de la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, representada por Darío Exequiel Kusinsky (MI N° 29.119.469), la Universidad Nacional de Hurlingham, con domicilio en la Avenida Gobernador Vergara N° 2222, de la localidad de Villa Tesei, provincia de Buenos Aires, representada por Walter Andrés Marcelo Wallach (MI N° 20.420.566), la Universidad Nacional de Moreno, con domicilio en la Avenida Bartolomé Mitre N° 1891, de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, representada por Hugo Omar Andrade (MI N° 14.635.975), la Universidad Nacional del Oeste, con domicilio en la calle Belgrano N° 369 de la localidad de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, representada por Roberto Jesús Gallo (MI N° 22.834.047) y la

Universidad Nacional de Avellaneda, con domicilio en la calle España N° 350, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, representada por Jorge Fabián Calzoni (MI N° 16.506.399), en adelante, las "UNIVERSIDADES", y junto con el MINISTERIO, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el "CONVENIO", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto establecer entre las PARTES una relación de colaboración e intercambio recíproco, destinada principalmente a promover la realización de tareas de investigación, educación, capacitación y formación constante sobre temas de interés común, involucrando el intercambio de experiencias, realización de eventos y publicaciones sobre los estudios y trabajos, y en general toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las actividades que las PARTES lleven adelante en el marco del CONVENIO serán instrumentadas y definidas mediante Convenios Específicos. En ellos se establecerá la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de duración de las tareas, y toda otra cuestión que las PARTES consideren pertinente incluir.

CLÁUSULA TERCERA: Los Convenios Específicos que ese firmen como consecuencia de este CONVENIO serán suscriptos por las PARTES conforme la normativa vigente aplicable que lo rija. Asimismo, se deberán consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por cada una de las PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: A efectos de favorecer la celeridad y eficacia de tales instrumentos, el Ministro de Economía delega la firma de los Convenios Específicos en el/la titular de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del MINISTERIO.

CLÁUSULA QUINTA: Entendiendo la complementariedad y objeto del presente CONVENIO, cada una de las PARTES pondrá a disposición de la

otra todo material bibliográfico, revistas especializadas y cualquier documento de interés mutuo.

CLÁUSULA SEXTA: En relación a la producción y divulgación de material académico elaborado por cualquiera de las PARTES, se podrá acordar mediante Convenios Específicos la utilización de dicho material a través de las herramientas disponibles para cada una de ellas, así como también, el acompañamiento a esa producción y/o divulgación, con el objetivo de estrechar y fomentar los vínculos, tanto de las instituciones entre sí, como de cara a la sociedad civil.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La suscripción del CONVENIO no implica un obstáculo para que las PARTES, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

CLÁUSULA OCTAVA: Las PARTES acuerdan expresamente que cada una será responsable exclusiva de las erogaciones y costos que pudieran derivarse del cumplimiento de este CONVENIO o de los Convenios Específicos que se celebren en base a éste, por lo que en ningún caso se podrá considerar que el presente CONVENIO o sus derivaciones son fuente de obligaciones mutuas de financiamiento.

CLÁUSULA NOVENA: El presente CONVENIO entrará en vigencia al momento de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, renovándose automáticamente por períodos iguales. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir unilateralmente el CONVENIO sin expresión de causa, en cualquier momento de su vigencia, mediante comunicación fehaciente a las otras partes, tanto al MINISTERIO como a cada una de las UNIVERSIDADES, con una anticipación de treinta (30) días corridos previos a la rescisión. La rescisión no da derecho a las PARTES a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA: Toda modificación del CONVENIO que eventualmente acordaran las PARTES se formalizará mediante la suscripción de adendas que se incorporarán al presente CONVENIO y pasarán a formar parte de él.

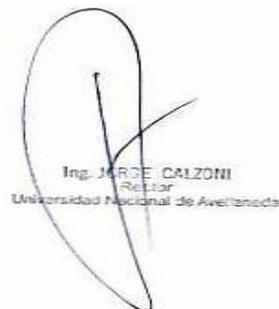
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: A los fines que pudiera corresponder, las PARTES constituyen como domicilio los lugares indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que puedan suscitarse como consecuencia de la interpretación y ejecución de este CONVENIO. Para la solución de cualquier controversia que no se pueda resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman ocho (8) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2021.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 410/2021



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda